

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE TUCUMÁN

INFORME ESTADÍSTICO
SUSTENTABILIDAD DE LOS
ACUERDOS DE MEDIACIÓN

PERÍODO 2017
(ENERO – OCTUBRE)

WWW.JUSTUCUMAN.GOV.AR/CENTROMEDIACION

DRA. EDITH C. MONTOYA
DIRECTORA

DR. IGNACIO NOBLE
SUBDIRECTOR



INTRODUCCIÓN

Con el transcurso de los años, los métodos alternativos de resolución de conflictos lograron ocupar un espacio de relevancia y prestigio en los distintos sistemas de justicia, tanto a nivel local como nacional e internacional. En este sentido, la mediación fue el método de gestión de conflictos que en mayor y mejor medida se adecuó al cambio estructural e institucional proyectado por el Poder Judicial, cual es la ampliación del derecho de acceso a justicia, la desjudicialización de los conflictos y la transformación de la cultura del litigio por la cultura de la negociación colaborativa y el diálogo inclusivo. En este sentido, el Centro de Mediación Judicial de la provincia de Tucumán ha emprendido una labor incansable de promoción y difusión del método a partir de la implementación de los programas de mediación previa obligatoria y mediación judicial facultativa, habiéndose transitado ya doce años desde el comienzo del Plan Piloto impulsado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la provincia de Tucumán, y ocho desde la aplicación de la Ley provincial 7.844.

SUSTENTABILIDAD DE LOS ACUERDOS DE MEDIACIÓN

Una de las características sobresalientes del proceso de mediación es que son las mismas partes, en forma autónoma y consensuada, quienes ponen fin a la contienda judicial mediante la celebración de un acuerdo con fuerza de sentencia (cnfr. Art. 16 Ley 7.844 y modif.)

En este sentido, el acuerdo arribado en mediación se sustenta en la propia voluntad de las partes, siendo por ello su probabilidad de cumplimiento mayor al de una sentencia que impone en forma heterónoma la solución al conflicto.

Este aspecto de la mediación, muchas veces mencionada en la literatura especializada, merece un seguimiento que pueda confirmar o contradecir tal afirmación. Es por este motivo, que el Centro de Mediación Judicial de la provincia de Tucumán ha realizado una investigación sobre las causas culminadas con acuerdo, a fin de verificar si los convenios de mediación han sido cumplidos, o si han requerido de la ejecución judicial para asegurar su cumplimiento.

A continuación se presentan los resultados de la tarea de seguimiento sobre causas culminadas con acuerdo en los fueros Civil y Comercial Común, y Civil en Documentos y Locaciones, efectuando la aclaración que las causas del fuero de Familia no se encuentran incluidas por ser confidencial el acceso al expediente judicial.

SUSTENTABILIDAD DE LOS ACUERDOS EN EL FUERO CIVIL Y COMERCIAL

FUERO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN

CON EJECUCIÓN	12	3,47%
SIN EJECUCIÓN	330	95,38%
SIN ACCESO AL EXPTE.	4	1,16%
TOTAL	346	100%

SUSTENTABILIDAD DE LOS ACUERDOS EN EL FUERO DOCUMENTOS Y LOC.

FUERO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

CON EJECUCIÓN	9	12,86%
SIN EJECUCIÓN	60	85,71%
SIN ACCESO AL EXPTE.	1	1,43%
TOTAL	70	100%

SUSTENTABILIDAD DE LOS ACUERDOS EN AMBOS FUEROS

FUERO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN Y DOCUMENTOS Y LOCACIONES

CON EJECUCIÓN	21	5,05%
SIN EJECUCIÓN	390	93,75%
SIN ACCESO AL EXPTE.	5	1,20%
TOTAL	416	100%

Los datos proporcionados en las tablas que anteceden fueron extraídos de la totalidad de procesos de mediación culminados con acuerdo hasta el mes de octubre del presente período en los fueros Civil y Comercial Común y de Documentos y Locaciones.

Al fin propuesto, se procedió a ingresar individualmente en cada legajo para relevar la información relativa a la sustentabilidad de los acuerdos de mediación, arribándose a resultados que exhiben un alto nivel de cumplimiento, que se encuentra en el orden del **93,75%** en ambos fueros, mientras que únicamente el 5,05% de los procesos registran algún tipo de ejecución. **Se adjunta en Anexo detalle de la totalidad de procesos con sus respectivos resultados.**

Asimismo cabe aclarar, que del 5,05% informado de incumplimientos, la mayor parte de los mismos refieren a ejecuciones de honorarios de los letrados intervinientes por algunas de las dos partes, mas no así del objeto propio de la mediación, que ha sido cumplido y no registra ejecución.

Los resultados arribados demuestran la efectividad del proceso de mediación, pues los convenios surgidos de este proceso adecuado de solución de controversias ha dado por terminado el conflicto judicializado por las partes, lo que significa una contribución a la construcción de paz social y a la descongestión de los tribunales, que a la vez que evitan intervenir en causas culminadas con acuerdo, tampoco deben entender frente a posibles incumplimientos de los acuerdos celebrados atento a su ínfimo nivel de ejecución.

Todo ello demuestra que el método de mediación resulta ser una modalidad privilegiada para la gestión y resolución de los conflictos llevados a conocimiento de la justicia, y que se trata de un mecanismo eficaz que habilita espacios de pacificación social y construcción de ciudadanía en un marco de conflictividad que nos obliga a seguir trabajando en la consolidación del instituto dentro del sistema de administración de justicia actual, tarea con la que el Poder Judicial de la provincia de Tucumán se encuentra fuertemente comprometido.